

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE XAMIRA BLANQUICETT VERGARA
DEMANDADO SAÚL HIGUERA MORA
MATERIA TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA DE VENCIMIENTO 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RADICACION 130013110004**201300005302**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446 REGLA 2ª DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 DEL MISMO CODIGO, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004 DEFAMILIA-DE-CARTAGENA](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-defamilia-de-cartagena), POR EL TERMINO LEGAL HOY 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

HORA. 8:00 A.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

DESFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (RAD. 2023-0005302)

CARLOS E CASTRO TORRES <carlos64castro@gmail.com>

Vie 22/09/2023 1:50 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Bolívar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (811 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (RAD. 2013-0005302).pdf;

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cordial saludo.

CARLOS E. CASTRO TORRES

Abogado - Consejero Jurídico

Tel: (+57) 302 8483748

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Ciudad.

ESTRATEGIAS E INNOVACIONES JURÍDICAS

A la señora Juez, Luz Estela Payares Rivera, estando bajo su mediación y resolución judicial.

Proceso: Ejecución de las providencias judiciales
Demandante: Xamira del Carmen Blanquicett Vergara
Demandado: Saúl Antonio Higuera Mora
Asunto: Requerimiento al pagador y solidaridad
Radicado: 13001311000420130005302

El que abajo suscribe, en ejercicio de la representación judicial otorgada, por medio del presente procedo a presentar liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que, mediante sentencia del 14 de agosto de 2023, proferida en audiencia se ordenó seguir adelante con la ejecución y en efecto a presentar la liquidación del crédito de conformidad este apoderado instruye.

Las sumas contenidas en las pretensiones de la demanda se liquidaron a fecha 13 de mayo de 2022.

El despacho por medio de la sentencia del 14 de agosto del hogaño ordeno pagar a la demandante quien actúa en representación de su hija menor, la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETESIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$16.438.763,50).

Liquidación del crédito

CAPITAL	INTERESES A CORTE DE LIQUIDACIÓN	MESES DE INTERESES	SALDO
16.438.763,50	1.315.101,08	16	17.753.864,58
TOTAL			17.753.864,58

SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Los intereses se liquidaron de acuerdo a la tasa del interés civil que corresponde al 6% efectivo anual multiplicado por el número de meses que han transcurrido desde la presentación de la demanda hasta la elaboración de la liquidación del crédito.

SOLICITUDES

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada.

SEGUNDO: Solicito al despacho efectuar la respectiva liquidación de costas una vez ejecutoriada la providencia que apruebe la liquidación del crédito.

Del señor juez,
Atentamente,

CARLOS EDUARDO CASTRO TORRES
C.C. No. 1.143.337. 488 de Cartagena
T. P. No. 281.625 del C. S de la J.